



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Leidy Yulieth Calderón Bahamon
Demandado	José Gabriel Silva Lavo
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00119
Asunto	<b>Modifica Liquidación de Crédito</b>
Fecha providencia	Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la documentación obrante en el expediente el despacho **DISPONE:**

Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante, como quiera que no se tomó como base la última liquidación de crédito aprobada mediante auto del 24 de septiembre de 2020, como dispone el art. 446 del CGP.

Concepto cuota	Fecha	Valor cuota	Abono cuota	Saldo	interés 0.5%	Interés adeudado cuotas atrasadas	Total interés	Total
Alimentos adeudados a septiembre de 2020		<b>8294923</b>		<b>8.294.923</b>	<b>0</b>		<b>12428</b>	<b>8307351</b>
cuota alimentos 2020	Octubre	254636		254636	1273	4	5092,72	259729
<b>TOTAL</b>		<b>8.549.559</b>	<b>0</b>	<b>8.549.559</b>			<b>17.521</b>	<b>8.567.080</b>

Téngase la suma OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$8.567.080.00) como crédito insoluto actual y en estos términos se aprueba la liquidación del crédito

Hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, entregar a las partes demandantes, los dineros consignados dentro de la actuación y por cuenta del mismo.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 06 del 03/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria